



la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL HUGO BARRAGÁN COLOMA
Ministro de Defensa

2119915-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para que ejecute los servicios de control gubernamental en gastos de inversión correspondientes al Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 244-2022-EF/41

Lima, 27 de octubre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 364-2021-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2022, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, señala que son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de Soles;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358, autoriza a los pliegos involucrados del Gobierno Nacional, entre otros, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar Transferencias Financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; disponiendo el numeral 4.2 del citado artículo que, dichas Transferencias Financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego del Gobierno Nacional, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Oficio N° 000610-2022-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Economía y Finanzas una Transferencia Financiera para financiar el despliegue de las acciones de control a ser ejecutadas para los proyectos 2455051 - "Adquisición de servidor, sistema de almacenamiento (storage),

conmutadores, librería de cintas, accesorio para data center, software y computadora de escritorio; en el(la) Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima", 2424326 - "Reforzamiento Estructural de Edificio Público; en el(la) Ministerio de Economía y Finanzas en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima" y 2431712 - "Mejoramiento y Ampliación de la Sede Central del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Lima del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima", a cargo de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General; y, para los proyectos 2194717 - "Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con Énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal", 2522012 - "Mejoramiento de la Administración Financiera del Sector Público (AFSP) a través de la transformación digital" y 2359961 - "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública", a cargo de la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos; los cuales se indican en el Anexo del citado Oficio;

Que, con Informe N° 211-2022-EF/41.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta, que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358, se han efectuado modificaciones presupuestarias en el presupuesto del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, financiando la específica de gasto 2.4.2 3.1 1 - A Otras Unidades del Gobierno Nacional, en la Acción de Inversión 6000053 - Control Concurrente y la Finalidad 0348747 - Control Concurrente, de los citados proyectos que corresponda a las Unidades Ejecutoras 001 - Administración General y 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos; con lo cual, el pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos disponibles hasta por la suma de S/ 2 193 257,00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), que le permita efectuar la Transferencia Financiera por S/ 2 193 253,89 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 89/100 SOLES), a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, para que realice lo mencionado en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 2 193 253,89 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 89/100 SOLES), desagregado en las Unidades Ejecutoras 001 - Administración General por S/ 1 281 138,32 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO Y 32/100 SOLES) y 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos por S/ 912 115,57 (NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO QUINCE Y 57/100 SOLES), a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; y, en la Resolución Ministerial N° 364-2021-EF/41; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de S/ 2 193 253,89 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 89/100 SOLES), desagregado en las Unidades Ejecutoras 001 - Administración General por S/ 1 281 138,32 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO Y 32/100 SOLES) y 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos por S/ 912 115,57 (NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO QUINCE Y 57/100 SOLES), a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, para que ejecute los servicios de control

gubernamental en gastos de inversión correspondiente al pliego Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Ley N° 31358.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Genérica de Gasto 2.4 - Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.2 3.1 1 - A Otras Unidades del Gobierno Nacional, Acción de Inversión 6000053 - Control Concurrente, Finalidad 0348747 - Control Concurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

| Unidad Ejecutora | Fuente Financiamiento | Proyecto | Monto S/ |
|--|--------------------------------------|--|---------------------|
| 001 - Administración General | 1 - Recursos Ordinarios | 2455051 - Adquisición de servidor, sistema de almacenamiento (storage), conmutadores, librería de cintas, accesorio para data center, software y computadora de escritorio; en el(la) Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima | 770,798.68 |
| | | 2424326 - Reforzamiento Estructural de Edificio Público; en el(la) Ministerio de Economía y Finanzas en la Localidad Lima, Distrito de Lima, Provincia Lima, Departamento Lima | 426,148.50 |
| | 2 - Recursos Directamente Recaudados | 2431712 - Mejoramiento y Ampliación de la Sede Central del Tribunal Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Lima del Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima | 84,191.14 |
| Subtotal UE 001 | | | 1,281,138.32 |
| 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos | 1 - Recursos Ordinarios | 2194717 - Mejoramiento de la Gestión de la Política de Ingresos Públicos con Énfasis en la Recaudación Tributaria Municipal | 149,678.29 |
| | | 2522012 - Mejoramiento de la Administración Financiera del Sector Público (AFSP) a través de la transformación digital | 382,797.77 |
| | | 2359961 - Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública | 379,639.51 |
| Subtotal UE 012 | | | 912,115.57 |
| Total Pliego 009 | | | 2,193,253.89 |

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General y a la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2119980-1

EDUCACION

Aprueban documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 138-2022-MINEDU

Lima, 27 de octubre de 2022

VISTOS, el Expediente N° 0066591-2022, los Informes N° 00165-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER y N° 00490-2022-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, el Informe N° 01125-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00896-2022-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio 00483-2022-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, conforme con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; y que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28044, refiere que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo; y se sustenta, entre otros, en el principio de equidad, el cual garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad;

Que, de igual modo, el artículo 12 de la Ley General de Educación, señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los y las estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, por lo que el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantizar que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación, en